

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 283/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE
MEJÍA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registros
Escrito de Antonio García Rodríguez, delegado del Municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz de Ignacio de la Llave	503-SEPJF

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con el Punto Segundo¹, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se provee lo siguiente.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta del delegado del Municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y visto su contenido, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **no ha lugar a acordar favorablemente** su petición de designar como autorizados a las personas que menciona para la consulta del expediente electrónico, así como recibir y oír notificaciones electrónicas, toda vez que la digitalización de constancias y la formación de estos expedientes en controversias constitucionales, fue dirigido a aquéllas promovidas vía electrónica a partir del uno de junio del presente año, así como en las que se hubieren impugnado leyes de vigencia anual, por lo que el presente asunto no se encuentra en esos supuestos, pues el trece de febrero de dos mil veinte se emitió la sentencia respectiva, por lo que a ningún fin práctico conduciría la petición formulada por el promovente.

¹ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

² **Artículo 11.** [...].

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

Además, se reitera a la parte interesada, que, **todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) vigente, al certificado digital o **e.firma**; esto con fundamento en el Punto Cuarto³, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En este mismo orden de ideas, se hace del conocimiento al promovente que, de conformidad con los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los artículos Décimo sexto, fracción I⁴, en relación con el Décimo Noveno⁵, del Acuerdo General de Administración **II/2020**, del Presidente de este Alto Tribunal, las partes también podrán presentar directamente todas las promociones de carácter jurisdiccional, incluyendo las de término, en el “**Buzón Judicial Automatizado**”, atendiendo las reglas conferidas para tal efecto.

³ **CUARTO.** Para los efectos indicados en el artículo 7o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demandas y promociones podrán presentarse, incluso en días inhábiles, por vía electrónica en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁴ **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Las medidas de protección a la salud que se implementarán en la Suprema Corte son las siguientes:

I. Implementación del Buzón Judicial Automatizado, ubicado en el edificio Sede, para la recepción de documentos dirigidos

a áreas jurisdiccionales y administrativas; [...]

⁵ **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** El Buzón Judicial Automatizado ubicado en el edificio Sede de la Suprema Corte recibirá todas las promociones de carácter jurisdiccional, el cual funcionará de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas para promociones ordinarias, y de las 15:00 a las 24:00 horas para promociones de término.

Los promoventes presentarán directamente las promociones, incluyendo, en su caso, los anexos, en los buzones instalados para tal efecto; deberán sellar la carátula o primera hoja con el reloj checador que se encuentra en los buzones, y generar el acuse con dicho dispositivo.

Queda bajo la responsabilidad exclusiva de los promoventes la verificación de que los documentos que depositen en los buzones estén contenidos en sobre u otro empaque similar, debidamente firmados, integrados y dirigidos al órgano jurisdiccional que corresponda.

En el caso de que el promovente presente un documento en el buzón y no lo selle con el reloj checador, se tendrá por presentado hasta en el momento que se abra el paquete y sea razonado por el personal competente de la Suprema Corte. Si el escrito carece de firma autógrafa, dicha situación se hará constar en el razonamiento que corresponda para los efectos legales a que haya lugar.

El Buzón Judicial Automatizado también recibirá la documentación dirigida a los órganos y áreas administrativos ubicados en

el edificio Sede, para lo cual los promoventes se sujetarán a lo previsto en este artículo.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁶ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷ y artículo 9⁸ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Punto Quinto⁹ del citado Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de uno de septiembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **283/2019**, promovida por el Municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

RAHCH/APR. 09

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

Identificador de proceso de firma: 13974

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:33:45Z / 07/09/2020T11:33:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		36 2a cc 76 cd 02 0b 36 a7 80 df 2a 86 8e 36 b8 52 37 bd 46 61 cd d5 aa 68 3b 2d 23 59 ff 91 1d 22 5e 52 42 c3 22 3d 7c 47 94 1f de ff 3e 56 4e 5e c5 f8 a9 c5 98 49 41 37 53 9a 6e 08 f2 bd 01 21 b8 f4 9b db 5a 38 38 30 8e b3 e4 b7 f2 ec 16 64 c8 58 a4 1d 87 e6 21 a7 2d c3 21 15 64 f0 e8 0b d9 cd 8f 43 d1 89 93 ec 70 46 c3 65 9b c4 cf d6 cc 46 d6 56 5b 8c 15 e6 6a 09 0f c4 8e 70 d8 c9 0b ef 8c c4 c6 e4 90 24 7b fc c8 02 dc 6d 96 6e 55 42 16 51 1a ce 9c 6e 18 c5 9a 77 da 9d 23 43 b0 96 2f 6b 17 6e cc 15 06 73 ab 3a ad 43 27 2b d8 d4 29 65 17 e5 a6 fe 80 11 57 fd 5f f2 61 5e b7 5d d5 dd e5 52 3d 5b d9 7a 0b af 0d 8f 6a de b6 43 8a 20 4e 71 e1 a8 bf d7 b6 3d 11 ef d0 92 f3 94 2b 0b 89 40 a2 f3 20 bd 92 9f 85 96 93 94 af db b7 3e 6f ad a4 14 0e 31 6f b9 75 3e b3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:33:46Z / 07/09/2020T11:33:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:33:45Z / 07/09/2020T11:33:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3308217			
	Datos estampillados	85BE402CBE5A96E1D0BDBB514E942DE9A69780FC			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T04:13:47Z / 06/09/2020T23:13:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3a cc a2 77 ea 29 24 10 d7 7f 83 f5 a3 c0 7b 89 07 d3 fc cf 93 b4 ca 6a 2e 06 15 f4 10 60 ba 0c 60 21 9f c3 bb 49 de c6 79 8c af 0e 2a 09 56 98 d1 c5 85 cc 71 54 77 a4 da fb 5d f1 4f 90 5c b1 38 a8 90 20 93 36 c2 a2 dc d9 26 fa 99 12 ee 39 ff bd c6 8e 1b 7c ec 7a 52 b4 c0 f4 2f 01 63 da 82 97 d5 dd 56 66 b7 0b 82 57 cf 9c c5 7c 09 96 53 87 f6 40 77 ac dc 40 56 b5 71 20 ba a2 bd 95 86 40 20 83 ed 41 59 d1 e3 af e8 01 9c 6a ba 79 98 c7 32 c1 d4 61 85 be 32 f9 cd ee 67 8c 64 c4 1c a5 64 f8 e0 4b c6 91 13 4a 4c 86 a4 4d 9e 46 2d e9 52 aa 9e 61 62 32 44 9d 9e 8c d4 58 cc 70 ae d3 c6 83 69 08 e3 c2 ec f0 46 a3 47 ca 2c 22 5f 70 84 69 f1 b1 41 13 94 65 fc 41 ac f1 b5 48 46 da 4e ca 78 d1 f4 d7 97 39 a9 6c a4 fd 49 4a f4 99 16 02 16 41 a4 a4 cc df 9e 3e 13 41 b0 82			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T04:13:48Z / 06/09/2020T23:13:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T04:13:47Z / 06/09/2020T23:13:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3307790			
	Datos estampillados	02CABB738867EEE15764121205A551F287FDE08A			